



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 318-2025-UNIFSLB

Bagua, 15 de diciembre del 2025.

**VISTO:**

La Carta Notarial, de fecha 02 de junio de 2025; Memorándum N° 1767-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 23 de junio de 2025; Informe N° 050-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON, de fecha 02 de julio de 2025, Carta N° 0184-E.R.F.C, de fecha 04 de julio de 2025; Informe N° 428-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 04 de julio de 2025, Oficio N° 1401-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 07 de julio de 2025, Resolución de Comisión Organizadora N° 239-2025-UNIFSLB, de fecha 11 de junio de 2025; Informe N° 097-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON, de fecha 18 de agosto de 2025; Informe N° 0015-2025-UNIFSLB/DGA-URH/E.R.F.C, de fecha 22 de agosto de 2025; Informe N° 566-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 25 de agosto de 2025; Oficio N° 1695-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 29 de agosto de 2025; Escrito, de fecha 04 de junio de 2025; Resolución de Comisión Organizadora N° 246-2025-UNIFSLB, de fecha 12 de junio de 2025; Informe N° 098-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON, de fecha 19 de agosto de 2025; Informe N° 0016-2025-UNIFSLB/DGA-URH/E.R.F.C, de fecha 22 de agosto de 2025; Informe N° 990-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 03 de diciembre de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N°30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente de Académico, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Carta Notarial, de fecha 02 de junio de 2025, el señor Luis Modesto Vega Sandi, identificado con N° DNI 00115971, en su condición de titular de la sucesión intestada registra mediante N° 11222841, de quien en vida fue Lila Ramírez Zumaeta, docente nombrada de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, solicita la atención y subsanación de la situación real de prestación de servicios consignada ante EsSalud, referida a la incorrecta consignación del código de licencia correspondiente;

Que, dicha solicitud fue previamente formulada y reiterada mediante los Expedientes de Trámite Documentario N.os I-DA-1962-2024-UNIFSLB-UTD, I-DA-2041-2024-UNIFSLB-UTD e I-DA-82-2025-UNIFSLB-UTD, sin que se haya emitido respuesta expresa dentro de los plazos establecidos; por ende en atención a la documentación presentada, corresponde adoptar las acciones administrativas necesarias a fin de evaluar y, de ser el caso, regularizar la información consignada, garantizando el debido procedimiento y el respeto de la normativa vigente;

Que, en atención a los documentos adjuntos, consisten en copia certificada del acta de sucesión intestada, acta de defunción, documentos de identidad y constancias de presentación de las solicitudes, resulta necesario disponer las acciones administrativas correspondientes a fin de evaluar, verificar y, de ser el caso, regularizar la información consignada, garantizando el respeto del debido procedimiento y la normativa vigente;

Que a través de Memorándum N° 1767-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 23 de junio de 2025, el Director General de Administración remite al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Informe respecto del cálculo y pago de beneficios sociales a favor de Lila Ramírez Zumaeta*";

Que, mediante Informe N° 050-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON, de fecha 02 de julio de 2025, el Técnico administrativo III – Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos remite al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Récord Vacacional de Lila Ramírez Zumaeta"; señalando que "*No se había elaborado con anterioridad su récord laboral, por lo que se procede a elaborar el mismo verificando el inicio del vínculo laboral hasta el cese, precisando que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 042-2023-UNIFSLB/CO, se aprueban los resultados finales del Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Docentes 2022-II a partir del 01 de febrero de 2023, y que se consideró como fecha de cese del vínculo laboral el 13 de abril de 2024, correspondiente a la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad hasta los veinte (20) días, indicando además que a partir del vigésimo primer (21) día las remuneraciones serían abonadas por cuenta de EsSalud, conforme al artículo 45 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la UNIFSLB y normas conexas, y que posteriormente se produjo su deceso conforme consta en el Acta de Defunción de fecha 20 de enero de 2025, determinándose en el Récord Vacacional N° 006-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFÓN que tres (03) meses con catorce (14) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a ciento cuatro (104) días laborados*";

Que, conforma a la Carta N° 0184-E.R.F.C, de fecha 04 de julio de 2025, la Profesional IV de la Unidad de Recursos Humanos remite al Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito Cálculo de Vacaciones Truncas y CTS de la Doctora Lila Ramírez Zumaeta y Solicito Disponibilidad y Certificación Presupuestal"; refiriendo en el mismo: "(...) remito a su despacho, el calculo de la planilla de vacaciones Truncas y CTS para pago de beneficios sociales, así mismo se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:





**Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua**

ESPECIFICA	FUENTE FTO.	META	DETALLE	MONTO
2.1.4 1.1 6	RO	10	COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	S/. 3,616.78
2.1.4 1.1 2	RO	10	COMPENSACION POR TIEMPO DE OTROS REGIMENES	S/. 17,468.62
2.1.3 1.1 14	RO	10	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE LOS REGIMENES ESPECIALES	S/. 325.51
<b>TOTAL</b>				S/. 21,410.91

Que, en virtud del Informe N° 428-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 04 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Solicito disponibilidad y certificación presupuestal para pago de planilla de vacaciones truncas y CTS de la doctora Lila Ramírez Zumaeta*”; refiriendo en el mismo: “(...) Se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria para pago de vacaciones Truncas y CTS (...)”;

Que, mediante Oficio N° 1401-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 07 de julio de 2025, el Director General de Administración remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Solicitud de disponibilidad y certificación presupuestal”; precisando en el mismo, se solicita la disponibilidad y certificación presupuestal según detalle a continuación:

CLASIFICADOR	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4 1.1 6	RO	COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	S/. 3,616.78
2.1.4 1.1 2	RO	COMPENSACION POR TIEMPO DE OTROS REGIMENES	S/. 17,468.62
2.1.3 1.1 14	RO	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE LOS REGIMENES ESPECIALES	S/. 325.51
<b>TOTAL</b>			S/. 21,410.91

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 239-2025-UNIFSLB, de fecha 11 de junio de 2025, se resuelve, en su Artículo Primero: “*ACEPTAR, la renuncia del Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe en el cargo de Docente Ordinario Asociado de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural “Ephiole Selazar Leguío” de Paqua, con eficacia anticipada a partir del 01 de junio de 2025.*”

Que, mediante Informe N° 097-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON, de fecha 18 de agosto de 2025, el Técnico administrativo III – Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos remite al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Récord Vacacional de Alex Lepin Guivin Guadalupe*”; precisando



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

que "mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 240-2021-UNIFSLB/CO, se nombró al Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe como profesor ordinario en la categoría de asociado a tiempo completo, bajo el régimen especial de la Ley Universitaria N° 30220, a partir del 03 de noviembre de 2021, y que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 239-2025-UNIFSLB se aceptó su renuncia con efecto a partir del 01 de junio de 2025; asimismo, para la elaboración del récord vacacional se consideraron las vacaciones gozadas por el Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe, procediéndose a elaborar el Récord Vacacional N° 010-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFÓN, en el cual se determina que dos (02) meses y cuarenta (40) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 160 días laborados";

Que, mediante Informe N° 0015-2025-UNIFSLB/DGA-URH/E.R.F.C, de fecha 22 de agosto de 2025, la Profesional IV de la Unidad de Recursos Humanos UNIFSLB, remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, indicando en el mismo: "Remito calculo de vacaciones truncas y CTS del ex servidor Doctor Alex Lenin Guivin Guadalupe y solicito disponibilidad y Certificación Presupuestal"; refiriendo en el mismo: "(...) Remito a su despacho, el cálculo de la Planilla de Vacaciones Truncas y CTS para pago de beneficios sociales, así mismo se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

ESPECIFICA	FUENTE FTO.	META	DETALLE	MONTO
2.1.4 1.1 6	RO	10	COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	S/. 3,215.89
2.1.4 1.1 2	RO	10	COMPENSACION POR TIEMPO DE OTROS REGIMENES	S/. 9,199.62
2.1.3 1.1 14	RO	10	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE LOS REGIMENES ESPECIALES	S/. 289.43
TOTAL				S/. 12,704.95

(...)"

Que, en virtud del Informe N° 566-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 25 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito disponibilidad y certificación presupuestal para pago de planilla de vacaciones truncas y CTS del doctor Alex Lenin Guivin Guadalupe", refiriendo en el mismo: "(...)Se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria para pago de vacaciones Truncas y CTS (...)"

Que, mediante Oficio N° 1695-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 29 de agosto de 2025, el Director General de Administración remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicitud de disponibilidad y certificación presupuestal"; precisando en el mismo, se solicita la disponibilidad y certificación presupuestal, según detalle a continuación:

CLASIFICADOR	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4 1.1 6	RO	COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	S/. 3,215.89





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

2.1.4 1.1 2	RO	COMPENSACION POR TIEMPO DE OTROS REGIMENES	S/. 9,199.62
2.1.3 1.1 14	RO	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE LOS REGIMENES ESPECIALES	S/. 289.43
TOTASL			S/. 12,704.95

(...)"

Que, mediante escrito, de fecha 04 de junio de 2025, el Dr. Euclides Ticona Chayna, presenta “Renuncia a plaza de auxiliar a tiempo completo”; manifestando que: “(...) la decisión obedece a que he sido participante del proceso de nombramiento docente convocado conforme al Reglamento aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 185-2025-UNIFSLB de fecha 29 de abril de 2025, habiendo resultado ganador según consta en la Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2025-UNIFSLB de fecha 28 de mayo; en atención a la Resolución de Comisión Organizadora N° 221-2025-UNIFSLB, de fecha 29 de mayo de 2025, que dispone el inicio de actividades como docente nombrado en la Categoría Principal a Tiempo Completo a partir del 2 de junio de 2025, dejo constancia de mi total disposición para el cumplimiento de mis nuevas funciones bajo dicha modalidad (...)”

Que, conforme a la Resolución de Comisión Organizadora N° 246-2025-UNIFSLB, de fecha 12 de junio de 2025; Se Resuelve; Artículo Primero: “Aceptar la renuncia del Dr. Euclides Ticona Chayña al cargo de docente Ordinario en la Categoría de Auxiliar a tiempo completo, en la Escuela Profesional de Biotecnología, de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con eficiencia anticipada a partir del 01 de junio de 2025”;

Que, a través del Informe N° 098-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON, de fecha 19 de agosto de 2025, el Técnico administrativo III – Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos remite al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Récord Vacacional de Euclides Ticona Chayña”; precisando que “mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 208-2022-UNIFSLB/CO, se nombró al Dr. Euclides Ticona Chayña como profesor ordinario en la categoría de auxiliar a tiempo completo, bajo el régimen especial de la Ley Universitaria N° 30220, a partir del 12 de diciembre de 2022, y que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 246-2025-UNIFSLB se aceptó su renuncia con efecto a partir del 01 de junio de 2025; asimismo, para la elaboración del récord vacacional se consideraron las vacaciones gozadas por el Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe, procediéndose a elaborar el Récord Vacacional N° 011-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFÓN, en el cual se determina que dos (05) meses que corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 300 días laborados”;

Que, mediante Informe N° 0016-2025-UNIFSLB/DGA-URH/E.R.F.C, de fecha 22 de agosto de 2025, la Profesional IV de la Unidad de Recursos Humanos remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el mismo: “Remito cálculo de vacaciones truncas y CTS del ex servidor Doctor Ticona Chayña Euclides y solicito disponibilidad y Certificación Presupuestal”; refiriendo en el mismo: “(...) Remito a su despacho, el cálculo de la Planilla de Vacaciones Truncas y CTS para pago de beneficios sociales, así mismo se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ESPECIFICA	FUENTE FTO.	META	DETALLE	MONTO
2.1.4 1.1 6	RO	10	COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	S/. 4,360.83
2.1.4 1.1 2	RO	10	COMPENSACION POR TIEMPO DE OTROS REGIMENES	S/. 7,704.14
2.1.3 1.1 14	RO	10	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE LOS REGIMENES ESPECIALES Y OTRO REGIMENES	S/. 392.48
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 12,457.45</b>

(...);

Que, en mérito al Informe N° 990-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 03 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Se mite certificación de crédito presupuestario Nota N° 1918, para pago de planilla de vacaciones truncas y CTS"; refiriendo en el mismo: "(...) respecto, en el marco de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N.º 023-2022-EF/50.01, del 28/12/2022, en su artículo 12. Certificación Crédito Presupuestario, numeral 12.3, se emite la Certificación de crédito presupuestal (CCP) Nota N° 00000001918, aprobada a través del SIAF -Módulo de la Autorización de la Administración Financiera, según detalle: La terminación de la Certificación no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente. Según el siguiente detalle:

CLASIFICADOR	META	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4 1.1 6	10	RO	COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	S/. 11,193.50
2.1.4 1.1 2	10	RO	COMPENSACION POR TIEMPO DE OTROS REGIMENES	S/. 34,372.38
2.1.3 1.1 14	10	RO	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE REGIMENES ESPECIALES Y OTROS REGIMENES	S/. 1,007.42
<b>TOTASL</b>				<b>S/. 46,573.30</b>

(...);

Que, mediante Informe N° 503-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 04 de diciembre de 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito Emisión de acto resolutivo para pago de vacaciones truncas y CTS de servidores de la UNIFSLB"; refiriendo en el mismo, que en "atención a los documentos señalados en la referencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación presupuestal para el pago de planilla de vacaciones truncas y CTS a favor de los servidores Dr. Euclides Ticona Chayña, Docente Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas; Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe, Docente Asociado a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales; y de la ex servidora Dra. Lila Ramírez Zumaeta, ex Docente Principal





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

a Tiempo Completo, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, bajo el régimen de la Ley Universitaria N° 30220, cada uno con sustento de la Unidad de Recursos Humanos mediante los Informes N.os 567-2025-UNIFSLB-DGA/URH, 566-2025-UNIFSLB-DGA/URH y 428-2025-UNIFSLB-DGA/URH, respectivamente, solicitándose formalmente la emisión del acto resolutivo correspondiente, en razón de que dicha competencia recae en la instancia superior”;

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta reconocer, el pago de vacaciones truncas y Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de Lila Ramírez Zumaeta Ex Docente Principal a Tiempo Completo, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, Alex Lenin Guivin Guadalupe Ex Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales y Euclides Ticona Chayña Ex Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, conforme a lo concluido en los informes técnicos que sustentan el presente acto resolutivo.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el pago de vacaciones truncas y Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de los siguientes ex servidores y ex servidora de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, conforme al sustento técnico, administrativo y presupuestal emitido por las unidades competentes:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DETALLE
01	Lila Ramírez Zumaeta	05274592	Ex Docente Principal a Tiempo Completo, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales.
02	Alex Lenin Guivin Guadalupe	40777134	Ex Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales
03	Euclides Ticona Chayña	40076427	Ex Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, efectuar el cálculo definitivo, la elaboración de planillas y el trámite correspondiente para el pago de las vacaciones truncas y CTS señaladas en el artículo precedente, a favor de los siguientes ex servidores:



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

.....

Nº	NOMBRES Y APELIDOS	CARGO	COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	COMPENSACION POR TIEMPO DE OTROS REGIMENES	MONTO
01	Lila Ramírez Zumaeta	Ex Docente Principal a Tiempo Completo, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales.	S/. 3,616.78	S/. 17,468.62	S/. 21,085.40
02	Alex Lenin Guivin Guadalupe	Ex Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales	S/. 3,215.89	S/. 9,199.62	S/. 12,415.51
03	Euclides Ticona Chayña	Ex Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas	S/. 4,360.83	S/. 7,704.14	S/. 12,064.97

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución, en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la Presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Presidencia  
Administración  
RRHH  
Interesado  
Archivo

.....